

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO EN
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CON-
CHALI Y LA CORPORACION MUNICI
PAL DE CONCHALI, DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM".

CONCHALI, 03 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 386

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 51 del 22.04.21 del Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N° 379/21; 602/20; 652/20; Decreto Exento N° 250/21; 343/20; 377/20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 09 de Abril del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó la siguiente Transferencia de Recursos con la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA:

1) Mediante Decreto Exento N° 250 de fecha 26.03.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la Resolución Exenta N° 379 de fecha 12.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$63.983.638,-, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70%, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
- La segunda cuota del 30%, se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

2) A través de Decreto Exento N° 440 de fecha 30.04.2020, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$23.963.504,-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 602 de fecha 20.03.2020 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 343 del 27.03.2020.

Mediante Decreto Exento N° 274 de fecha 31.03.2021, la Municipalidad de Conchalí sanciona la Resolución Exenta N° 342 de fecha 08.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Modificación del Convenio "PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, estableciéndose modificar la cláusula Cuarta del convenio en el sentido que el Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 24.502.683.

3) A través de Decreto Exento N° 440 de fecha 30.04.2020, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$74.124.681,-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 652 de fecha 30.03.2020 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 377 del 06.04.2020.

Mediante Decreto Exento N° 279 de fecha 05.04.2021, la Municipalidad de Conchalí sanciona la Resolución Exenta N° 360 de fecha 11.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Modificación del Convenio "PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, estableciéndose modificar la cláusula Cuarta del convenio en el sentido que el servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 75.792.485.



QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por la Secretaria Regional Ministerial De Salud Región Metropolitana, mediante el convenio individualizado en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

Cabe hacer presente que la Resolución Exenta N° 3544 de fecha 16.03.2021, forma parte integrante del presente convenio de transferencia de Recursos.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí y La Secretaria Regional Ministerial De Salud de la Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

NOVENO: La personería de don SEBASTIAN MALDONADO TAPIA, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa (S) de Conchalí



MTAR/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – Contabilidad y Ppto.

TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES "CORESAM"

En Conchalí, a 09 de Abril del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, profesión Administrador Público cédula nacional de identidad N° 10.354.662-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General (s) don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, cédula nacional de identidad N° 16.473.505-2, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

12 x 0 x 21

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó los siguientes Convenios de Traspaso de Fondos con el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:**

1) Mediante **Decreto Exento N° 250** de fecha 26.03.2021, la Municipalidad de Conchalí, sanciona la **Resolución Exenta N° 379** de fecha 12.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba el Convenio de "**PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA**" entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, con el objetivo de implementación de la estratégica del convenio, el servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$63.983.638.-**, cuyos recursos serán transferidos en Dos (2) cuotas a la CORESAM:

- La primera cuota del 70%, se transferirá a la total tramitación del acto administrativo.
- La segunda cuota del 30%, se transferirá en octubre de acuerdo a los resultados de evaluación.

2) A través de Decreto Exento N° 440 de fecha 30.04.2020, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$23.963.504.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado "**PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS**", celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el Servicio a través de Resolución N° 602 de fecha 20.03.2020 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 343 del 27.03.2020.



Mediante **Decreto Exento N° 274** de fecha 31.03.2021, la Municipalidad de Conchalí sanciona la **Resolución Exenta N° 342** de fecha 08.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Modificación del Convenio **“PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, estableciéndose modificar la cláusula Cuarta del convenio en el sentido que el Servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 24.502.683.

3) A través de Decreto Exento N° 440 de fecha 30.04.2020, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de **\$74.124.681.-**. Lo anterior, en el marco del convenio denominado **“PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”**, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 652 de fecha 30.03.2020 y por parte del Municipio a través de Decreto Exento N° 377 del 06.04.2020.

Mediante **Decreto Exento N° 279** de fecha 05.04.2021, la Municipalidad de Conchalí sanciona la **Resolución Exenta N° 360** de fecha 11.03.2021 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, donde aprueba Modificación del Convenio **“PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD”** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, estableciéndose modificar la cláusula Cuarta del convenio en el sentido que el servicio transferirá a la Municipalidad la suma de \$ 75.792.485.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de doña **MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (S) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio del año 2018 y Decreto N° 27 de fecha 21 de enero del año 2021.

NOVENO: La personería de don **SEBASTIAN MALDONADO TAPIA**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, como Secretario General Interino, consta en Resolución N° 17 de fecha 16 de abril del año 2015 en virtud de lo acordado en sesiones extraordinarias de directorio de fecha 26 de enero y 19 de febrero de 2021.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CMA

LIBRE CORPORA
JURISDICCION
CORESAM
CONCHALI

Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí
CORESAM
SECRETARIO
GENERAL

SEBASTIAN MALDONADO TAPIA
SECRETARIO GENERAL (S)
CORESAM

Municipalidad de Conchalí
CONCHALI
ALCALDE(S)

MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
ALCALDESA (S) DE CONCHALÍ

MAR/SMT/CMA/ACR.-

CMA

663169

Jurídico
Alcalde



CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES

ORDINARIO : N° 51/2021

ANT. :

REF. : ENVIO DE CONVENIOS FIRMADOS POR
SECRETARIO GENERAL CORESAM

CONCHALI, 22 de Abril de 2021

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM - CONCHALI

Estimada:

Junto con saludar cordialmente, envié a usted el siguiente Convenio de transferencia de recursos, tres copias firmadas por la Secretaria General de CORESAM:

- **CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y CORESAM DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS DE REFORZAMIENTO DE ATENCION PRIMARIA 2021**
 - Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, Res. Ex. N°379 SSMN, Año 2021.
 - Addendum Programa Detección, Intervención y referencia Asistida para Alcohol, tabaco y otras drogas, Res. Ex. N°342 SSMN, Año 2020-2021.
 - Addendum Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, Res. Ex. N°360 SSMN, Año 2020-2021.

Sin otro particular le saluda atte,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
AREA DE SALUD - CORESAM

RECIBIDO
 22 ABR 2021
 OFICINA DE PARTES
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

RFN/sgf
DISTRIBUCION:
Indicada
Archivo.

AV. GUANACO N° 2531 RECOLETA - FONOS: 26597811 - 26597812

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 CORRESPONDENCIA
 25 ABR 2021
 HORA: 09:40.
 ASESORIA JURIDICA